

0 4 DIC 2019

CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de estudio) Concón", suscrito con fecha 20 de mayo de 2019, entre la Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Región de Valparaíso, y la llustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de estudio) Concón", suscrito, entre la Servicio de Salud Viña del Mar — Quillota, Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 20 de mayo de 2019, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) CONCÓN.

En Viña del Mar a 20 de mayo del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su directora D. Solene Naudón Díaz, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la llustre Municipalidad de Concón, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N°567, representada por su Alcalde Oscar Sumonte González, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017 y mediante la resolución exenta N°230 del 06 de marzo de 2019, que distribuye recursos para su ejecución, ambos actos administrativos, se anexan al presente convenio, entendiendo que forman parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud -

Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley Nº19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años)

1. Pago Arancel y matrícula:

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Tomás A. Lermanda Holmgren	Médico	Medicina Interna	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Abril 2017 al 31 de Marzo 2020	7.231.730
TOTAL PARA PAGO ARANCEL ANUAL					7.231.730

2.- Pago Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	Cesfam Con-Con	Contrato 44 horas x 12 meses	21.875.064
	21.875.064		

La comuna cuenta con un monto total asignado de \$29.106.794 (veintinueve millones ciento seis mil setecientos noventa y cuatro pesos). El financiamiento incluye pago matriculas, aranceles y remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación y que se desglosa de la siguiente manera:

Pago Arancel y mat Nombre	rícula (p Cargo	aga directamente d Especialidad	el SSVQ a la U Universida d	Iniversidad) Duración	Valor anual
Tomás Lermanda Holmgren	Médic o	Medicina Interna	De Valparaíso	Desde 1/04/2017 a 31/03/202 0	

	Cargo	Establecimient o	Tipo Contrato	Valor anual
	Médic o	CESFAM Concón	44 horas por 12 meses	21.875.06 4
TOTAL FINANCIAMIENT O				29.106.79 4

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al SSVQ para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, por siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos (\$7.231.730) se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a la Universidad de Concepción, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y el certificado por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

Los **recursos referidos a remuneración reemplazo** por veinte y un millones ochocientos setenta y cinco mil sesenta y cuatro pesos (\$ 21.875.064), **serán transferidos** por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en dos cuotas, como se indica a continuación:

- El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
 - **b.** Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
 - **c.** Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.
- El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - **b.** Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de octubre.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados hasta el último día hábil de octubre del año en curso, para que el Servicio curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa D. Elisa Romero Boggero, al correo electrónico 33/- Sub- Departamento de Formación, Capacitación y Relación Asistencial - Docente, ubicado en calle Paseo Gran Hotel 451, Segundo Piso, Viña del Mar.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley Nº19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

<u>SEXTA:</u> El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

<u>SEPTIMA:</u> Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los

fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA</u>: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

<u>PERSONERIAS</u>: La facultad y personería de **D. Solene Naudon Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo Nº 140/2004 y N°08/2019 del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Oscar Sumonte González**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal <u>www.concon.cl</u>.



MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL

03 DIC 2019

RECIBIDO HORA: 40.40.